

### I. TITUTO SONORENSE DE LA JUVEN. D SONORA

Póliza: C01315 Del 31/12/2018

Fecha y hora de Impresión Página 10/ene/2019 12:55 p.m.

Folio / Cheque: 124

Concepto: Mantenimiento a instalaciones del ISJ. GP Directo 1284 Haljo Desarrollo S.A. de C.V., Pago: 888

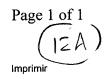
Beneficiario: Haljo Desarrollo S.A. de C.V.

No	Cuenta De	escripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-1601-51204-J13000-35101-	MANTENIMIENTO Y	\$205,436.00		GC
0002	8220-1601-51204-J13000-35101- 1	MANTENIMIENTO Y		\$205,436.00	GC
0003	8250-1601-51204-J13000-35101- 1	MANTÉNIMIENTO Y	\$205,436.00		GD Folio: 1284, Factura: A16
0004	8240-1601-51204-J13000-35101- 1	MANTENIMIENTO Y		\$205,436.00	GD Folio: 1284, Factura: A16
0005	5135-35101	MANTENIMIENTO Y	\$205,436.00		GD Folio: 1284, Factura: A16
0006	2112-1-000685	Haljo Desarrollo S.A. de C.V.		\$205,436.00	GD Folio: 1284, Factura: A16
0007	8260-1601-51204-J13000-35101- 1	MANTENIMIENTO Y	\$205,436.00		GE
8000	8250-1601-51204-J13000-35101- 1	MANTENIMIENTO Y		\$205,436.00	GE
0009	8270-1601-51204-J13000-35101- 1	MANTENIMIENTO Y	\$205,436.00		GP Directo 1284 Haljo Desarrollo S.A. de C.V., Pago: 888
0010	8260-1601-51204-J13000-35101- 1	MANTENIMIENTO Y		\$205,436.00	GP Directo 1284 Haljo Desarrollo S.A. de C.V., Pago: 888
0011	2112-1-000685	Haljo Desarrollo S.A. de C.V.	\$205,436.00		GP Directo 1284 Haljo Desarrollo S.A. de C.V., Pago: 888
0012	1112-007	BBVA Estatal 0189498508	•	\$205,436.00	GP Directo 1284 Haljo Desarrollo S.A. de C.V., Pago: 888
		Sumas iguales =>	1,232,616.00	1,232,616.00	

ELABORADO POR ESÁR H. ESTRADA R. AUTORIZADO POR
REARDO VELEZ 6.

Cerrar

Guardar





Fecha y hora de consulta

31/12/2018 3:07:45 PM

Contrato

Nombre del Cliente

00160717 INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD

Bancomer net cash - Pago interbancario

Operación exitosa

Datos del firmante

Usuario: ADMIN1

Poder: 100%

Datos de la operación

Tipo de operación:

Pago Interbancario

Descripción:

**FACTURA 16** 

Importe de la operación:

205,436.00 MXP

Cuenta de retiro:

0189498508

Cuenta de depósito:

058760000002548234

Divisa de la cuenta:

MXP Divisa de la cuenta:

Titular de la cuenta:

INSTITUTO SONORENSE DE

LA JUVENTUD

Titular de la cuenta:

HALJO DESARROLLO SA DE

Nombre banco destino:

**BANREGIO** 

31/12/2018 Fecha de creación:

Fecha de aplicación:

31/12/2018

Concepto de pago:

FACTURA 16

Referencia numérica:

Instrumento de seguridad: ASD 1824196047

Hora de captura en el canal: 15:07:42

Datos de confirmación de la transferencia

Folio interbancario: 0000149428

Clave de rastreo:

002601001812310000149428

Folio de firma: 0072216031

Folio único:

1401201812311507420072216037

Estado operación

Porcentaje Firmado:

100%

Estado: Operado

Detalle de firmas

Fecha Usuario Porcentaje aportado Acción 31/12/2018 CREO ADMIN1 31/12/2018 100 % ADMIN1 FIRMO

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

www.bancomernetcash.com

35101-3



Folio Fiscal

34D665B3-0D3E-11E9-A766-00 I - Factura - VERSIÓN 3.3 Fecha y hora de certificación

2018-12-31T14:54:03

No. de serie del CSD del SAT

00001000000403557578

No. de serie del CSD del emisor

Forma de Pago Transferencia electrónica de fondos

Fecha y Hora de emisión

2018-12-31T12:54:03

00001000000412842937

Tipo de Cambio: 0.00

Lugar de expedición: 83000

Emisor

Razón Social: HALJO DESARROLLO SA DE CV

RFC: HDE181017JT1

Regimen Fiscal: General de Ley Personas Morales

Receptor

Razón Social: INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD

RFC: ISJ991202N67

Uso de CFDI: Por definir

Cantidad	Clave Unio	lad	Des	cripción		Valor Unitario	Importe
21.00	E48	Servicio de Ila	ives para lavamani	os automaticas, inc	cluye instalacion	3,600.00	75,600.00
ClaveProdSe	rv: 72101507		U.M:	No. ID:	Descuento: 0.00	Cuenta Predial:	and an extra and an extra and a
IVA: 12,096.0		IEPS: 0.0	IEPS F	RETENIDO: 0.00	ISR: 0.0	IVA RET: 0.0	)
21.00	E48	Servicio de S	uministro de llaves	de control incluye	instalación	250.00	5,250.00
ClaveProdSe	v: 72101507		U.M:	No. ID:	Descuento: 0.00	Cuenta Predial:	
IVA: 840.0		IEPS: 0.0	IEPS F	RETENIDO: 0.00	ISR: 0.0	IVA RET: 0.0	)
21.00	E48	Servicio de S	uministro de llaves	de control incluye	instalacion	250.00	5,250.00
ClaveProdSe	v: 72101507	The same states the same same same same same	U.M:	No. ID:	Descuento: 0.00	Cuenta Predial:	and the second of the second o
IVA: 840.0		IEPS: 0.0	IEPS F	RETENIDO: 0.00	ISR: 0.0	IVA RET: 0.0	)
21.00	E48	Servicio de S	uministro de cespo	l lavamanos incluy	e instalacion	200.00	4,200.00
ClaveProdSe	rv: 72101507		U.M:	No. ID:	Descuento: 0.00	Cuenta Predial:	
IVA: 672.0		IEPS: 0.0	IEPS F	RETENIDO: 0.00	ISR: 0.0	IVA RET: 0.0	)



#### Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1||34D66583-0D3E-11E9-A766-00155D014009|2018-12-31T14:54:03||TBN040609RKA||cEhFKWR0KOXF0zUyK7Hzh1N0s59eHo1M3Gk9WPkSaug279QevTS6OGdxmA2Z56kHLhYZJ||pamM/GYdl9vgPe/vEeC8tekct7PBq/TZWP N4qG2OXGwAmnn+VhRoQD+MwM47iShmsUF2wmqdhbE34aFqJVURDhv32z6jwn1LoG47sqUQittCtGP/drz2hy7Pa/xhqd4iqY7P2XnJTk7Pxp4/l7ID1QjtvJqZsktlV/xoVbkVPllFCo6UlTn4Stl0gDP15JcKjDfaknT20m3rkYTTjMspTlunjLFU9Ep3Mr3cCng94AKEsKpNEvZlEAs2Wixmb9x0kUlqVNKno4V7QeYg==|00001000000403557578||

cEhFKWR0KOXF0zUyK7Hzh1N0s59eHo1M3Gk9WPkSaug279QevTS6OGdxmA2Z56kHLhYZJlpamM/GYdl9vgPe/vEeC8tekct7PBq/TZWPN4 qG2OXGwAmnn+VhRoQD+MwM47iShmsUF2wmqdhbE34aFqJVURDhv32z6jwn1LcG47sqUQitfCfGP/drz2hy7Pa/xhqd4iqY7P2XnJTk7Pxp4/l 7 i D 1 Q j tv J q Z s k t IV / xo V b k V P IIF Co 6 U I Tn 4 S t i O g D P 15 J c K j D f a k n T 2 0 m 3 r k Y T T j M s p T l u n j L F U 9 E p 3 M r 3 c C n g 9 4 A K E s K p N E v Z I E A s 2 W k x m b 9 x 0 k U 1 q E v 3 m s c N e v 2 I E A s 2 W k x m b 9 x 0 k U 1 q E v 3 m s c N e vVNKno4V7OeYg==

#### Sello digital del SAT

hCYVzecjJ6dZGCPCANBYKLOIWtDeVSyku6DdT1mgnnC23zgadT+RWm0mDv4brUa+JCZHsXXUicjNkX38fU51cl16cWXaip+Hc6uNcqWwY9 Iz2gHRtG8g1G9pGVjEM0Jwe7mqjm1iyL6tpwLlhDqDNc2rzFSPDjL8B3DLypL83iRyRVoh3tuikW1YBqfRAAu/3sdbuT/JOJbT4dlRPGIJSPzHJ1 OVx8shex0m+cAjF1oiSDyz5a+plcb3CJ7lR0gVyMVATGBT3xTO58+kzBdHlY5xIOo8q/jiedG/CPXBJEAx4ewtlBdkflkPNPvkw1K87UXCMeFKJv 5Mp9gzJRIU7Q==



**Folio Fiscal** 

I - Factura - VERSIÓN 3.3

No. de serie del CSD del emisor

00001000000412842937

Forma de Pago

No. de serie del CSD del SAT 00001000000403557578

Fecha y hora de certificación

Transferencia electrónica de fondos

Fecha y Hora de emisión 2018-12-31T12:54:03

Tipo de Cambio: 0.00

2018-12-31T14:54:03

Lugar de expedición: 83000

**Emisor** 

Razón Social: HALJO DESARROLLO SA DE CV

RFC: HDE181017JT1

Regimen Fiscal: General de Ley Personas Morales

Receptor

Razón Social: INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD

RFC: ISJ991202N67

Uso de CFDI: Por definir

Cantidad	Clave Uni	dad	Des	scripción		Valor Unitario	Importe
4.00	E48	Servicio de Su instalacion	ıministro de puerta	as para exterior co	n bastidor, pintura e	5,500.00	22,000.00
ClaveProdSer	v: 72101507		U.M:	No. ID:	Descuento: 0.00	Cuenta Predial:	
IVA: 3,520.0		IEPS: 0.0	IEPS	RETENIDO: 0.00	ISR: 0.0	IVA RET: 0	0.0
1.00	E48	Servicio de se	llado y ajuste de d	ristales	The state of the s	15,800.00	15,800.00
ClaveProdSer	v: 72101507	et die twe mitter van noe om oor oor oor oor	U.M:	No. ID:	Descuento: 0.00	Cuenta Predial:	***************************************
IVA: 2,528.0		IEPS: 0.0	IEPS	RETENIDO: 0.00	ISR: 0.0	IVA RET: 0	0.0
6.00	E48	Servicio de re	emplazo chiapas			1,500.00	9,000.00
ClaveProdSer	v: 72101507		U.M:	No. ID:	Descuento: 0.00	Cuenta Predial:	
!VA: 1,440.0		IEPS: 0.0	IEPS	RETENIDO: 0.00	ISR: 0.0	IVA RET: 0	0.0



#### Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1||34D665B3-0D3E-11E9-A766-00155D014009|2018-12-31T14:54:03||TBN040609RKA|cEhFKWR0K0XF0zUyK7Hzh1N0s59eHo1M3Gk9WPkSaug279QevTS6OGdxmA2Z56kHLhYZJ|pamM/GYd|9vgPe/vEeC8tekct7PBq/TZWP  $N4qG2OXGwAmnn+VhRoQD+MwM47iShmsUF2wmqdhbE34aFqJVURDhv32z6jwn1LcG^47sqUQittC1GP/drz2hy7Pa/xhqd4iqY^7P2XnJTk7Pxp^4/l7iD1QjwJqZskttV/xoVbkVPllFCo6UlTn4StiOgDP15JcKjDfaknT20m3rkYTTjMspTlunjLFU9Ep3Mr3cCng94AKEsKpNEvZlEAs2Wkxmb9x0kUlqVNKno4V7QeYg==|00001000000403557578||$ 

#### Sello digital del emisor

c EhFKWR0KOXF0zUyK7Hzh1N0s59eHo1M3Gk9WPkSaug279QevTS6OGdxmA2Z56kHLhYZJlpamM/GYdl9vgPe/vEeC8tekct7PBq/TZWPN4A2Z56kHLhYZJlpamM/GYdl9vgPe/vEeC8tekct7PBq/TZWPHAA2Z56kHLhYZJlpamM/GYdl9vgPe/vEeC8tekct7PBq/TZWPHAA2Z56kHLhYZJlpamM/GYdl9vgPe/vEeC8tekct7PBq/TZWPHAA2Z56kHLhYZJlpamM/GYdl9vgPe/vEeC8tekct7PBq/TZWPHAA2Z56kHLhYZJlpamM/GYdl9vgPe/vEeC8tekct7PBq/TZWPHAA2Z56kHLhYZJlpamM/GYdl9vgPe/vEeC8tekct7PBq/TZWPHAA2Z56kHLhYZJlpamM/GYdl9vgPe/vEeC8tekct7PBq/TZWPHAA2Z56kHLhYZJlpamM/GYdl9vgPe/vEeC8tekct7PBq/TZWPHAA2Z56kHLhYZJlpamM/GYdl9vgPe/vEeC8tekct7PBq/TZWPHAA2Z56kHLhYZJlpamM/GYdl9vgPe/vEeC8tekct7PBq/TZWPHAA2Z56kHLhYZJlpamM/GYdl9vgPe/vEeC8tekct7PBq/TZWPHAA2Z56kHLhYZJlpamM/GYdl9vgPe/vEeC8tekct7PBq/TZWPHAA2Z56kHLhYZJlpamM/GYdl9vgPe/vEeC8tekct7PBq/TZWPHAA2Z56kHLhYTAA2Z56kHLhYZJlpamM/GYdl9vgPe/vEeC8tekct7PBq/TZWPHAA2Z56kHLhYTAA2qG2OXGwAmnn+VhRoQD+MwM47iShmsUF2wmqdhbE34aFqJVURDhv32z6jwn1LcG47sqUQitfClGP/drz2hy7Pa/xhqd4iqY7P2XnJTk7Pxp4/l7iD1QjtvJqZsktlV/xoVbkVPlIFCo6UlTn4StiOgDP15JcKjDfaknT20m3rkYTTjMspTlunjLFU9Ep3Mr3cCng94AKEsKpNEvZlEAs2Wkxmb9x0kUlq VNKno4V7OeYg==

#### Sello digital del SAT

hCYVzecjJ6dZGCPCANBYKLOIWtDeVSyku6DdT1mgnnC23zgadT+RWm0mDv4brUa+JCZHsXXUicjNkX38fU51cl16cWXaip+Hc6uNcqWwY9 lz2gHRtG8g1G9pGVjEM0Jwe7mqjm1iyL6tpwLlhDqDNc2rzFSPDjL8B3DLypL83iRyRVoh3tuikW1YBqfRAAu/3sdbuT/JOJbT4dlRPGIJSPzHJ1 OVx8shex0m+cAjF1oiSDyz5a+plcb3CJ7lR0gVyMVATGBT3xTO58+kzBdHlY5xlOo8q/jiedG/CPXBJEAx4ewtlBdkflkPNPvkw1K87UXCMeFKJv 5Mp9gzJRIU7Q==



Folio Fiscal

34D665B3-0D3E-11E9-A766-00

I - Factura - VERSIÓN 3.3

2018-12-31T14:54:03 No. de serie del CSD del SAT

Fecha y hora de certificación

00001000000403557578

Forma de Pago

Transferencia electrónica de fondos

No. de serie del CSD del emisor 00001000000412842937

Fecha y Hora de emisión 2018-12-31T12:54:03

Lugar de expedición: 83000

Tipo de Cambio: 0.00

#### **Emisor**

Razón Social: HALJO DESARROLLO SA DE CV

RFC: HDE181017JT1

Regimen Fiscal: General de Ley Personas Morales

#### Receptor

Razón Social: INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD

RFC: ISJ991202N67

Uso de CFDI: Por definir

Cantidad	Clave Unio	dad	Des	cripción		Valor Unitario	Importe
6.00	E48	Servicio de ree	emplazo bisagras	······································		1,200.00	7,200.00
ClaveProdSe	v: 72101507	a contract to the second second second second second	U.M:	No. ID:	Descuento: 0.00	Cuenta Predial:	em an a company of the second
IVA: 1,152.0		IEPS: 0.0	IEPS I	RETENIDO: 0.00	ISR: 0.0	IVA RET:	0.0
21.00	E48	Servicio de res	emplazo juego de	herrajes		300.00	6,300.00
ClaveProdSer	v: 72101507		U.M:	No. ID:	Descuento: 0.00	Cuenta Predial:	
IVA: 1,008.0		IEPS: 0.0	IEPS F	RETENIDO: 0.00	ISR: 0.0	IVA RET:	0.0
10.00	E48	Servicio de lija	do y aplicación de	pintura en puerta	\$	1,800.00	18,000.00
ClaveProdSer	v: 72101507	19 & A	U.M:	No. ID:	Descuento: 0.00	Cuenta Predial:	
IVA: 2,880.0		IEPS: 0.0	IEPS F	RETENIDO: 0.00	ISR: 0.0	IVA RET:	0.0
1.00	E48	Servicio de ap	licación de poliure	tano en escaleras	y rampas	8,500.00	8,500.00
ClaveProdSer	v: 72101507		U.M:	No. ID:	Descuento: 0.00	Cuenta Predial:	
IVA: 1,360.0		IEPS: 0.0	IEPS F	RETENIDO: 0.00	ISR: 0.0	IVA RET:	0.0

Subtotal	\$ 177,100.00 MXN
IVAT 0.160000	\$ 28,336.00 MXN
Total	\$ 205,436.00 MXN

**TOTAL EN LETRA** 

DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MXN

MÉTODO DE PAGO

Pago en una sola exhibición

#### CONDICIONES DE PAGO

#### Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

[]1.1]34D665B3-DD3E-11E9-A766-00155D014009]2018-1231T14:54:03]TBN040609RKA|CEhFKWR0KOXF0zUyK7Hzh1N0599eHo1M3Gk9WPkSaug279QevTS6OGdxmA2Z56kHLhYZJjpamM/GYdl9vgPevVEcStekct7PBq/TZWPN4qG2OXGwAmnn+VhRoQD+MwM4
7/ShmsuF2wmqdhbE34aG\_VUVRDhv32cjim1rLG674sQUdiftCfgPrdrz2hy7Pa/xhqd4iqY7P2XnJTk7Pxp4/I7iD10]tvJqZskffV/xoVbkVPliFCo6UJTn4StiOgDP15JcKjDfaknT20m3rkYTTjMspTIunjLFU9Ep3Mr3cCn
g94AKEsKpNEvZiEAs2Wkxmb9x0kUlqVNKno4V7OeYg==|0000100000403557578||

Facture electrónicamente en http://www.sicofi.com.mx





cEhFKWR0KOXF0zUyK7Hzh1N0s59eHo1M3Gk9WPkSaug279QevTS6OGdxmA2Z56kHLhYZJlpamM/GYdl9vgPe/vEeC8tekct7PBq/TZWPN 4qG2OXGwAmnn+VhRoQD+MwM47iShmsUF2wmqdhbE34aFqJVURDhv32z6jwn1LcG47sqUQittCfGP/drz2hy7Pa/xhqd4iqY7P2XnJTk7Pxp4//7iD1QjtvJqZsktlV/xoVbkVPllFCo6UlTn4StiOgDP15JcKjDfaknT20m3rkYTTjMspTlunjLFU9Ep3Mr3cCng94AKEsKpNEvZlEAs2Wkxmb9x0k UlqVNKno4V7OeYg==

#### Sello digital del SAT

hCYVzecjJ6dZGCPCANBYKLOIWtDeVSyku6DdT1mgnnC23zgadT+RWm0mDv4brUa+JCZHsXXUicjNkX38fU51cl16cWXaip+Hc6uNcqWwY 9lz2gHRtG8g1G9pGVjEM0Jwe7mqjm1iyL6tpwLlhDqDNc2rzFSPDjL8B3DLypL83iRyRVoh3tuikW1YBqfRAAu/3sdbuT/JOJbT4dtRPGIJSPzHJ 10Vx8shex0m+cAjF1oiSDyz5a+plcb3CJ7lR0gVyMVATGBT3xTO58+kzBdHlY5xlOo8q/jiedG/CPXBJEAx4ewtlBdkflkPNPvkw1K87UXCMeFK Jv5Mp9gzJRIU7Q==

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA HALJO DESARROLLO S.A. DE C.V, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOEL ALAN JAIME QUIJADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

#### 1. DECLARA "EL INSTITUTO":

- I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorense, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados, según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.
- II. Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ** acredita su personalidad como Directora General del Instituto Sonorense de la Juventud, con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, el día 17 de septiembre de 2015.
- III. Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.
- IV. Que el presente Contrato se ajusta al Acuerdo por el cual se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el boletín oficial del estado el día lunes 02 de enero de 2017.

#### 2.- DECLARA "EL PRESTADOR":

I. Llamarse como ha queda precisado en el encabezado del presente Contrato, ser una empresa debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, con RFC HDE181017JT1, tener como domicilio en Marsella numero 70 colonia Marsella Residencial, Código Postal 8328, Hermosillo Sonora, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce y cuenta con lo que "EL INSTITUTO" necesita.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "EL PRESTADOR" se compromete a brindarle a "EL INSTITUTO" lo siguiente:

- 21 Suministro de llaves para lavamanos automáticas, incluye instalación \$ 3,600.00 \$ 75,600.00
- 21 Suministro de llaves de control \$ 250.00 \$ 5.250.00
- 21 Suministro de manguera lavamanos, incluye instalación \$ 250.00 \$ 5,250.00
- 21 Suministro de Cespol, incluye instalación \$ 200.00 \$ 4,200.00
- 4 Suministro de puertas para exterior con bastidor, incluye instalación \$ 5,500.00 \$ 22,000.00
- 1 Servicio de sellado y ajuste de cristales \$ 15,800.00 \$ 15,800.00
- 6 Remplazo de chapas de seguridad \$ 1,500.00 \$ 9,000.00
- 6 Remplazo de Bisagras \$ 1,200.00 \$ 7,200.00
- 21 Suministro de juego de herrajes, incluye instalación \$ 300.00 \$ 6,300.00
- 10 Servicio de Lijado y aplicación de pintura en puertas \$ 1,800.00 \$ 18,000.00
- 1 Servicio de aplicación de poliuretano en escaleras y rampas \$8,500.00 \$8,500.00

**SEGUNDA**.- Las partes convienen que el objeto del presente contrato será instalado en las oficinas del Instituto Sonorense de la Juventud.

**TERCERA.-** Se establece que la vigencia de este contrato será de **doce días (12)** pudiendo renovarse por acuerdo de las partes. La vigencia del presente Contrato empezara a partir de la fecha de su suscripción.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" se compromete a pagar en una sola exhibición a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$177,100.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mas el impuesto al valor agregado que sería \$28,336.00 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), nos arroja que el monto total del presente Contrato es de \$205,436.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dicho pago será único por toda la vigencia de el presente Contrato y "EL PRESTADOR" a entregar la factura correspondiente que cumpla con los requisitos de la materia.

**QUINTA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento "**EL INSTITUTO**", designa al C. Ana Gabriela Peiro Sánchez, Directora General Operativa y Enlace Municipal, para que este sea el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente Contrato.

PN PN

SEXTA.- En caso que "EL PRESTADOR" obtuviera acceso alguna información y/o documentación con motivo del desempeño de las actividades del presente Contrato y relacionada con "EL INSTITUTO" será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna.

**SEPTIMA.-** Por tratarse de un Contrato de arrendamiento, no existe entre "**EL PRESTADOR**" y "**EL INSTITUTO**", o cualquier otra persona que "**EL PRESTADOR**" subcontrate, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social, ni mucho menos se podrá considerar a "**EL INSTITUTO**" como patrón solidario.

**OCTAVA.-** En virtud de que el presente Contrato es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentara alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueran insuperables, se estará a lo dispuesto por la cláusula décima del presente instrumento.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato de Prestación de Servicios ante dos testigos y sabedores de los derechos y obligaciones que impone el mismo, lo firman por duplicado de común acuerdo a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

"EL INSTITUTO"

C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ DIRECTORA GENERAL "EL PRESTADOR"

Jame Q

Ĉ ∕JOEL ALAN ĴAIME QUIJADA HALJO DESARROLLO S.A. DE. C.V.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. ANA GABRIELA PÉIRO SANCHEZ DIRECTORA OPERATIVA Y ENLACE MUNICIPAL

TESTIGO

LIC. ERIKA DE LOS REYES CORONADO DIRECTORA JURIDICA

ING RICARDO VELEZ BADILLA DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

Y PLANEACIÓN

## \* Datos obligatorios

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
HDE181017JT1	HALJO DESARROLLO SA DE CV	ISJ991202N67	INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
34D665B3-0D3E-11E9- A766-00155D014009	2018-12- 31T12:54:03	2018-12- 31T14:54:03	TBN040609RKA
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	Estatus de cancelación
\$205,436.00	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

Imprimir



#### Hermosillo Sonora a 18 de diciembre del 2018

Instituto Sonorense de la Juventud Presente. –

Por medio de la presente ponemos a su consideración la presente cotización:

21	Suministro de llaves para lavamanos automáticas, incluye instalación	\$ 3,600.00	\$ 75,600.00
21	Suministro de llaves de control	\$ 250.00	\$ 5,250.00
21	Suministro de manguera lavamanos, incluye instalacion	\$ 250.00	\$ 5,250.00
21	Suministro de Cespol, incluye instalacion	\$ 200.00	\$ 4,200.00
4	Suministro de puertas para exterior con pastidor, incluye instalacion	\$ 5,500.00	\$ 22,000.00
1	Servicio de sellado y ajuste de cristales	\$ 15,800.00	\$ 15,800.00
6	Remplazo de chapas de seguridad	\$ 1,500.00	\$ 9,000.00
6	Remplazo de Bisagras	\$ 1,200.00	\$ 7,200.00
21	Suministro de juego de herrajes, incluye instalacion	\$ 300.00	\$ 6,300.00
10	Servicio de Lijado y aplicación de pintura en puertas	\$ 1,800.00	\$ 18,000.00
1	Servicio de aplicación de poliuretano en escaleras y rampas	\$ 8,500.00	\$ 8,500.00
			\$ 177,100.00

Precios mas iva.

Sin mas por el momento y esperando vernos favorecidos con su consideración.

Atentamente,

Joel Alan Jaime Quijada Ventas

## Cotización

Fecha: Cotización Nº: Vendedor: 17/12/2018 10000 Administrador



Obras y Proyectos BRICK SA de CV GUADALUPE 15 24 COL. SAN BENITO HERMOSILLO, HERMOSILLO. CP 83190 TEL. 662-1694210

Facturar a: ISJ

Cant.	Descripción	Precio unitario	Total
21	Suministro de llaves para lavamanos automáticas, incluye instalación	\$3,800.00	\$79,800.00
21	Suministro de llaves de control	\$250.00	\$5,250.00
21	Suministro de manguera lavamanos, incluye instalacion	\$250.00	\$5,250.00
21	Suministro de Cespol, incluye instalacion	\$200.00	\$4,200.00
4	Suministro de puertas para exterior con pastidor, incluye instalacion	\$5,800.00	\$23,200.00
1	Servicio de sellado y ajuste de cristales	\$15,800.00	\$15,800.00
6	Remplazo de chapas de seguridad	\$1,500.00	\$9,000.00
6	Remplazo de Bisagras	\$1,200.00	\$7,200.00
21 .	Suministro de juego de herrajes, incluye instalacion	\$300.00	\$6,300.00
10	Servicio de Lijado y aplicación de pintura en puertas	\$1,800.00	\$18,000.00
1	Servicio de aplicación de poliuretano en escaleras y rampas	\$8,500.00	\$8,500.00

Subtotal \$182,500.00 IVA(16%) \$29,200.00 Total \$211,700.00

Póngase en contacto con nosotros para más información sobre las opciones de pago.

Gracias por su preferencia.



## DESARROLLOS KOOPER S.A. DE C.V.

R.F.C. DKO-160817-CN4

#### HERMOSILLO SONORA A 18 DE DICIEMBRE DEL 2018

ISJ

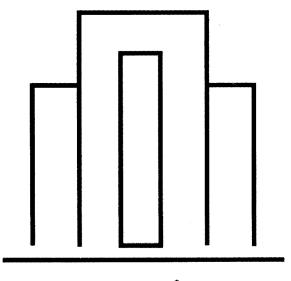
PRESENTE:

A CONTINUACIÓN, PRESENTAMOS LA SIGUIENTE COTIZACION DE NUESTROS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION:

21	Suministro de llaves para lavamanos automáticas, incluye instalación	\$ 4,000.00	\$ 84,000.00
21	Suministro de llaves de control	\$ 350.00	\$ 7,350.00
21	Suministro de manguera lavamanos, incluye instalacion	\$ 380.00	\$ 7,980.00
21	Suministro de Cespol, incluye instalacion	\$ 290.00	\$ 6,090.00
4	Suministro de puertas para exterior con pastidor, incluye instalacion	\$ 6,000.00	\$ 24,000.00
1	Servicio de sellado y ajuste de cristales	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00
6	Remplazo de chapas de seguridad	\$ 1,800.00	\$ 10,800.00
6	Remplazo de Bisagras	\$ 1,500.00	\$ 9,000.00
21	Suministro de juego de herrajes, incluye instalacion	\$ 450.00	\$ 9,450.00
10	Servicio de Lijado y aplicación de pintura en puertas	\$ 2,100.00	\$ 21,000.00
1	Servicio de aplicación de poliuretano en escaleras y rampas	\$ 9,200.00	\$ 9,200.00
			\$ 205,870.00

**ATENTAMENTE** 

ALEJANDRO FELIX SOTO VENTAS GOBIERNO



# NOTARÍA 83

Lic. Gustavo Adolfo De Unánue Aguirre
Notario Público

01 (662) 212 2287 notaria83hermosillo@gmail.com

Liverpool #9, entre Reforma y Nápoles. Colonia Prados del Centenario. CP. 83260 Hermosillo, Sonora.



## Lic. Gustavo Adolfo De Unánue Aguirre

Notario Público

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1012** 

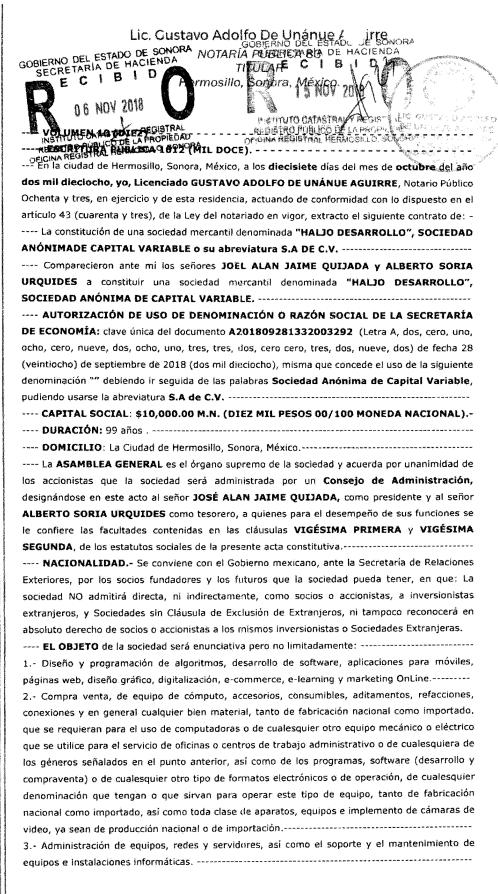
**VOLUMEN: 10** 

TESTIMONIO: PRIMERO DE LA ESCRITURA POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYÓ PERSONA MORAL DENOMINADA "HALIO DESARROLLO", S. A DE C. V.

FECHA DE ESCRITURA: 17 DE OCTUBRE DEL 2018.

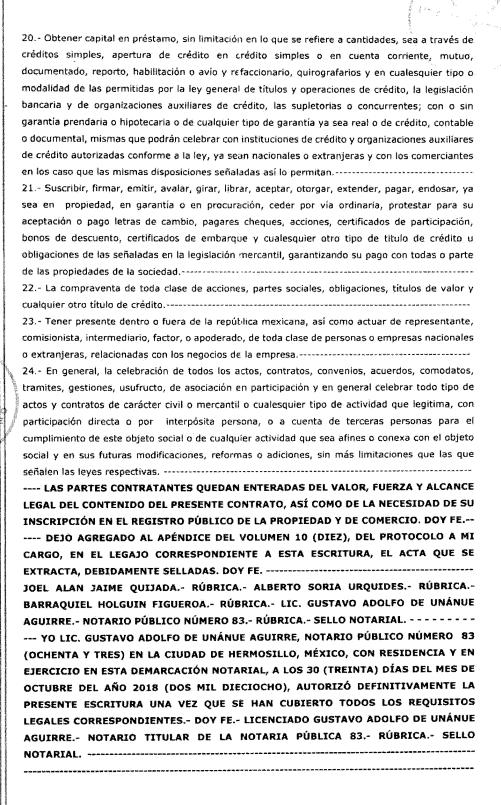
FECHA DE EXPEDICION DE TESTIMONIO: 30 DE OCTUBRE DEL

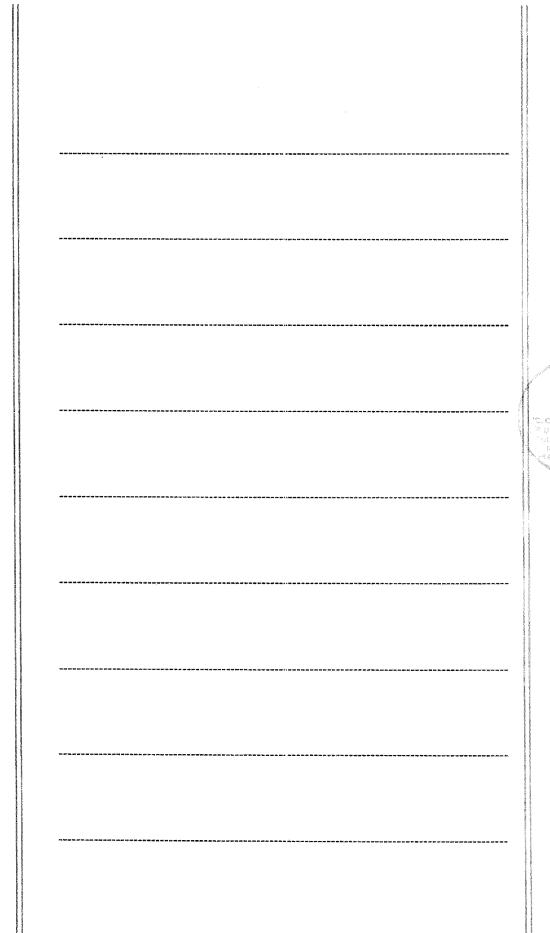
2018.



4 Desarrollo de hardware, prototipado de producto, diseño y fabricación de equipos ele	ectrónicos.
5 Suministro, instalación, mantenimiento, y en general el comerció de todo tipo de equ	iipamiento
informático, programas de ordenador y sistemas informáticos, así como el des	arrollo de
aplicaciones específicas y todo tipo de asistencia técnica.	****
6 Diseño y elaboración de programas formativos de perfeccionamiento profesional y	
personal.	
7 El uso, explotación y registro, por su cuenta o por cuenta de terceros, de marca:	s nombres
comerciales, patentes, certificados de inversión, así como el uso y explotación, por	medio de
licencias, convenios o de cualquiera manera, de marcas, nombres comerciales,	patentes,
certificados de inversión, tecnología y know-how, sean de propiedad de personas físicas	o morales,
mexicanas o extranjeras dentro de su actividad de comerciante y de empresa minera o	le acuerdo
al presente objeto social de la sociedad.	
8 La consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en si	
la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenir	
proyectos en las materias anteriormente indicadas	
9 La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comuni	
relacionados con las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, te	
organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes Administraciones Públic	= .
para entidades mixtas, privadas y personas físicas	
10 La realización de servicios de gestión integrada de proyectos, dirección de obras y s	
técnicos, actividades de asesoramiento y consultoria de proyectos, así como los se	
consultoria técnica en plataformas electrónicas.	
11 La realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación e	
reingenieria de procesos y de estudios de mercado en todas las citadas materias.	•
12 La promoción, creación y participación en empresas y sociedades, industriales, co	
inmobiliarias, de servicios y de cualquier otro tipo	
13Creación, modificación, mantenimiento, seguimiento y control de aplicaciones móv	
14 Venta, compra, renta, importación y exportación de sistemas informáticos así co	
temas afines,	
15 Adquirir acciones o participaciones de otras sociedades, operar como mediador, s	
representante o apoderado de sociedades nacionales o extranjeras, así como establece	
operar o asesorar negocios relacionados con su objeto social	
16 Contratar el uso de derechos, ser representate o franquisitario de personas físicas	
nacionales o extranjeras, con derechos de propiedad industrial sobre marcas, patentes	
comerciales de todo tipo de productos para el comercio, a fin de hacer uso de los	
correspondientes que ampare dicho título de propiedad industrial.	
17 Gestionar créditos, dar o tomar dinero en préstamo, uso, usufructo con o sin ga	
como otorgar todo tipo de garantías respecto de obligaciones propias o de terceros, en cedula hipotecaria, obligaciones y demás títulos de crédito con la intervención de p	
instituciones nacionales o extranjeras en caso de que se requiera, conforme a la ley	
18 Celebrar todo tipo de actos, contratos de comisión, representación, fungiendo com	
privado, intermediario, comisionista o concesionario, respecto de productos, materiales	
vinculados o que tengan relación con su objeto principal	
19 La explotación de bienes, derechos reales o personales y otorgar su uso y goce terr	
sean necesarios o relacionados para lograr el objeto social	******

# Lic. Gustavo Adolfo De Unánue A. rre NOTARÍA PÚBLICA 83 TITULAR Hermosillo, Sonora, Mêxico.

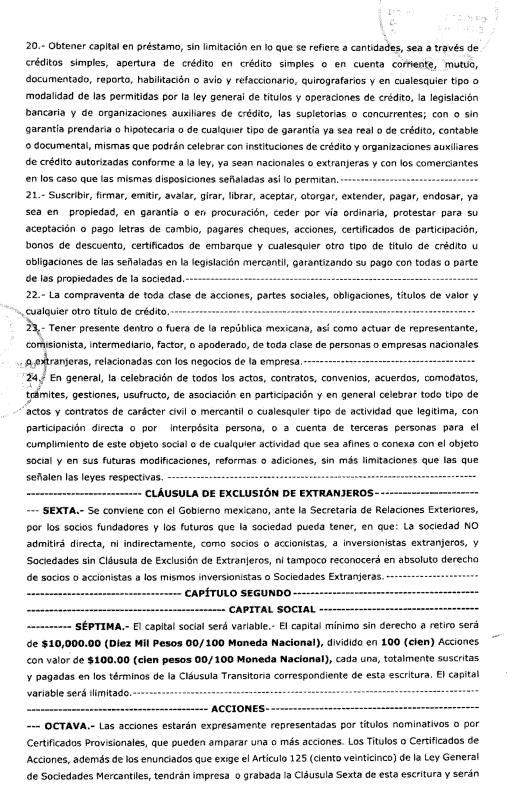






VOLUMEN 10 (DIEZ)	المربيح ويعوده فالمطالب فالما
ESCRITURA NÚMERO 1012 (MIL DOCE).	
En la ciudad de Hermosillo, Sonora, México a los diecisiete días del mes de	octubre del año
dos mil dieciocho, YO, Licenciado GUSTAVO ADOLFO DE UNÁNUE AGUIRR	" Office or manufactured the "
Número ochenta y tres, con residencia en esta ciudad y en ejercicio de esta Dem	narcación Notarial
del distrito judicial de Hermosillo, Sonora, hago constar que ante mí:	
CO M P A R E C I E R O N: Los señores JOEL ALAN JAIME QUIJADA Y A	LBERTO SORIA
URQUIDES, todos por su propio derecho, mexicanos, mayores de edad, a mi juic	
para contratar y obligarse, de lo cual doy fe, y de que bajo protesta de decir ver	
DIJERON Que vienen a solicitar los servicios del suscrito notario a fin	de constituir una
Sociedad Mercantil denominada "HALJO DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNI	MA DE CAPITAL
VARIABLE, pudiendo usar las abreviaturas S. A. de C. V., previo permiso que	al respecto les ha
concedido la Secretaría de Economía del Gobierno Federal Mexicano, y al el	
siguientes:	
CLÁUSULAS	
CAPÍTULO PRIMERO	
DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NACIONALIDAD	Y OBJETO
PRIMERA La sociedad se denominará "HALJO DESARROLLO", que ir	á seguida de las
palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus iniciales "S	. A. de C. V.".
SEGUNDA El domicilio Social de la Sociedad será la ciudad de Hermosil	lo, Sonora, pero
podrá establecer oficinas, sucursales o agencias y señalar domicilios convencior	ales en cualquier
lugar dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, sin que por ello se	
cambiado su domícilio social	
TERCERA La duración de la Sociedad será por tiempo 99 AÑOS	ersammas, nas nas nas par par, nas par van dar häb nammas, nas nas van dar nam nam
CUARTA La Sociedad es de nacionalidad MEXICANA. Todo extranjero qu	e en el acto de la
constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participa	ción social en la
Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de	uno y otra, y se
entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena	, en caso de faltar
a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de México	· ************************************
QUINTA La Sociedad tendrá por objeto:	
1 Diseño y programación de algoritmos, desarrollo de software, aplicacion	es para móviles,
páginas web, diseño gráfico, digitalización, e-commerce, e-learning y marketing	OnLine
2 Compra venta, de equipo de cómputo, accesorios, consumibles, aditamen	ntos, refacciones,
conexiones y en general cualquier bien material, tanto de fabricación nacional	
que se requieran para el uso de computadoras o de cualesquier otro equipo me	
que se utilice para el servicio de oficinas o centros de trabajo administrativo o d	
los géneros señalados en el punto anterior, así como de los programas, softw	rare (desarrollo y
compraventa) o de cualesquier otro tipo de formatos electrónicos o de operació	
denominación que tengan o que sirvan para operar este tipo de equipo, tan	
nacional como importado, así como toda clase de aparatos, equipos e implemen	
video, ya sean de producción nacional o de importación	
3 Administración de equipos, redes y servidores, así como el soporte y el r	nantenimiento de
equipos e instalaciones informáticas.	
4 Desarrollo de hardware, prototipado de producto, diseño y fabricación de equ	ilpos electrónicos.

	6 Diseño y elaboración de programas formativos de perfeccionamiento profesional y desarrollo personal.
Ī	7 El uso, explotación y registro, por su cuenta o por cuenta de terceros, de marcas nombres
	comerciales, patentes, certificados de inversión, así como el uso y explotación, por medio de
	icencias, convenios o de cualquiera manera, de marcas, nombres comerciales, patentes,
	rertificados de inversión, tecnología y know-how, sean de propiedad de personas físicas o morales,
	nexicanas o extranjeras dentro de su actividad de comerciante y de empresa minera de acuerdo
	If presente objeto social de la sociedad.
	B La consultoria e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de
	a información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de
	proyectos en las materias anteriormente indicadas.
	2 La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y
	elacionados con las tecnologías de la información. La consultoría estratégica, tecnológica,
	organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes Administraciones Públicas o como
	para entidades mixtas, privadas y personas físicas.
	i.O La realización de servicios de gestión integrada de proyectos, dirección de obras y suministros
	écnicos, actividades de asesoramiento y consultoria de proyectos, así como los servicios de
	consultoria técnica en plataformas electrónicas.
	1.1 La realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica,
	reingeniería de procesos y de estudios de mercado en todas las citadas materias.
	12 La promoción, creación y participación en empresas y sociedades, industriales, comerciales,
	nmobiliarias, de servicios y de cualquier otro tipo
	13Creación, modificación, mantenimiento, seguimiento y control de aplicaciones móviles
	14 Venta, compra, renta, importación y exportación de sistemas informáticos así como de los
	emas afines
	LS Adquirir acciones o participaciones de otras sociedades, operar como mediador, socio activo
	representante o apoderado de sociedades nacionales o extranjeras, así como establecer, adquirir,
	operar o asesorar negocios relacionados con su objeto social
	16 Contratar el uso de derechos, ser represéntate o franquisitario de personas físicas o morales,
	nacionales o extranjeras, con derechos de propiedad industrial sobre marcas, patentes y registros
	comerciales de todo tipo de productos para el comercio, a fin de hacer uso de los derechos
	correspondientes que ampare dicho título de propiedad industrial.
	17 Gestionar créditos, dar o tomar dinero en préstamo, uso, usufructo con o sin garantía, así
	como otorgar todo tipo de garantías respecto de obligaciones propias o de terceros, emitir bonos,
	cedula hipotecaria, obligaciones y demás títulos de crédito con la intervención de personas o
	nstituciones nacionales o extranjeras en caso de que se requiera, conforme a la ley
	18 Celebrar todo tipo de actos, contratos de comisión, representación, fungiendo como corredor
	privado, intermediario, comisionista o concesionario, respecto de productos, materiales y equipos
٠	materiales y equipos



autorizados con las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración o en su caso, del Administrador Único.-------- NOVENA.- Cada acción es indivisible y, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una acción, nombrarán un representante común ante la Sociedad y si no llegaren a un acuerdo entre ellos, la designación se hará por la Autoridad Judicial del domicilio social. El representante común no podrá gravar o enajenar la acción, sino de acuerdo con las disposiciones del derecho --- DÉCIMA.- La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones Nominativas que contendrán los requisitos del Artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- DÉCIMA PRIMERA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, la Sociedad considerará como dueño de las acciones, salvo el caso de orden judicial en contrario, a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones Nominativas y en el Título correspondiente, para cuyo efecto, en un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas, el Secretario o el Tesorero, o el Administrador Único, en su caso, inscribirán en dicho Libro a petición de cualquiera de los accionistas las transmisiones que se efectúen, siempre y cuando no exista obstáculo legal para ello, debidamente explicado al que solicite la inscripción. --- El traspaso de las acciones se verificará por endoso y entrega del título de acciones correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal y su transmisión surtirá efectos respecto del endosatario o cesionario desde la fecha de endoso o de la transmisión por cualquier otro concepto, y respecto de la sociedad, desde su inscripción en el Libro de Registro de Acciones Nominativas.--------- Cuando la sociedad reciba aviso del traspaso de una o más acciones firmado por el endosante o cedente, o cuando se le presente el título correspondiente en que se haga constar el endoso o la transmisión, se hará constar el traspaso en el Libro de Registro de Acciones Nominativas.-------- DÉCIMA SEGUNDA.- Cada aumento o disminución del capital mínimo fijo deberá ser decretado por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En ambos casos, los aumentos o disminuciones del capital social quedarán sujetos a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, --- DÉCIMA TERCERA.- En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir los aumentos, en proporción al número de acciones de que sean propietarios, conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y deberán ejercitar dicho derecho preferente dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora o en uno de los diarios de mayor circulación en el Domicilio Social de la Sociedad, del acuerdo de la asamblea que hubiere decretado el aumento. Sin embargo, si en la asamblea hubiere estado representada la totalidad del capital social, dicho plazo de quince días empezará a contarse a partir de la fecha de celebración de la asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo en dicho momento, por lo que no será necesaria su publicación. Los accionistas tenedores de acciones de la parte variable tendrán el derecho de retiro en los términos de los artículos doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-------- DÉCIMA CUARTA.- Los provechos o pérdidas, pertenecen a todos los accionistas, en proporción al número de sus acciones. En caso de pérdida, ésta será absorbida por los accionistas de acuerdo con el número de acciones que cada uno tenga y el valor nominal de las mismas. Serán responsables de las pérdidas de la empresa, únicamente hasta por el importe del valor de las acciones que cada uno sea propietario. Los fundadores no se reservan ninguna participación

	ADMINISTRACIÓN
	DÉCIMA QUINTA La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de
	Administración integrado por los miembros que en cada caso determine la Asamblea de
	Accionistas, o por un Administrador Único, cuando lo señale la misma Asamblea.
	DÉCIMA SEXTA Los miembros del Consejo de Administración y en su caso, el Administrador
	Único, se elegirán por la Asamblea General en mayoría de votos, pudiendo ser accionistas o
	personas extrañas a la Sociedad; podrán ser reelectos y continuarán fungiendo válidamente
	mientras la Asamblea no revoque sus nombramientos o haga nueva elección de sus sustitutos y
	éstos tomen posesión de sus puestos.
	DÉCIMA SÉPTIMA Cuando la Sociedad sea regida por un Consejo de Administración, los
	accionistas que estén en minoría, que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento)
	del capital social, tendrán derecho a nombrar uno de los miembros del Consejo de Administración,
	sin que pueda revocarse dicha designación, a no ser que los nombramientos sean hechos por la
	mayoria,
	DÉCIMA OCTAVA Para ser miembros del Consejo de Administración, y en su caso,
	Administrador Único, se requiere tener capacidad para administrar bienes y no estar inhabilitado
	para ejercer el comercio
	DÉCIMA NOVENA Los cargos del Consejo de Administración, y en su caso, los de
	Administrador Único, son personales, por lo que no podrán ser desempeñados por medio de
	apoderados,
	VIGÉSIMA El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes en sesión
a '	ordinaria, y en extraordinaria, cuando lo acuerde el Presidente o el Administrador o lo soliciten los
	Accionistas indicando los asuntos que se desea tratar.
	Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, decidirá el Presidente
	con voto de calidad
	Para que una reunión de Consejo esté capacitada para deliberar, deberán concurrir, sus
	miembros y de cada sesión se levantará una Acta en el Libro respectivo, que será firmada por el
	Presidente y el Secretarío
	FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN
	VIGÉSIMA PRIMERA,- El Consejo de Administración, y en su caso, el Administrador Único,
	tendrán la más amplia representación de la sociedad y podrán realizar todos los actos y
	operaciones inherentes al objeto social, sin más limitaciones que las que le impongan las leyes
	respectivas, esta escritura y los acuerdos de la Asamblea. Representará a la Sociedad ante toda
	clase de corporaciones, bancos, autoridades y personas; llevará la firma social; vigilará las
	operaciones sociales, otorgara poderes con fines del cumplimiento del objeto social y cuidará el
	exacto cumplimiento de está escritura y de los acuerdos y disposiciones de la Asamblea, teniendo
	los poderes y facultades siguientes:
	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS de conformidad con el primer párrafo del
	artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos
	correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, con todas las facultades
	generales y las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el Código Civil
	Federal y sus artículos correlativos de dichos Códigos, entre las que se citan, en forma enunciativa
	y no limitativa, el ejercicio de toda clase de acciones y derechos ante autoridades de la Federación,
	de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria,

contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o laborales, incluyendo Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales, Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, así como el Juicio de Amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y reargüirlos de falsos, asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Sociedad la adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón, constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, local o federal, causas en las cuales podrá ejercitar los más amplios poderes que el caso requiera.

PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, incluyendo, enunciativa y no limitativamente, facultades para celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de crédito, de obra, de prestación de servicios y cualquier otra clase de contratos.

PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades, federativas, previa autorización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

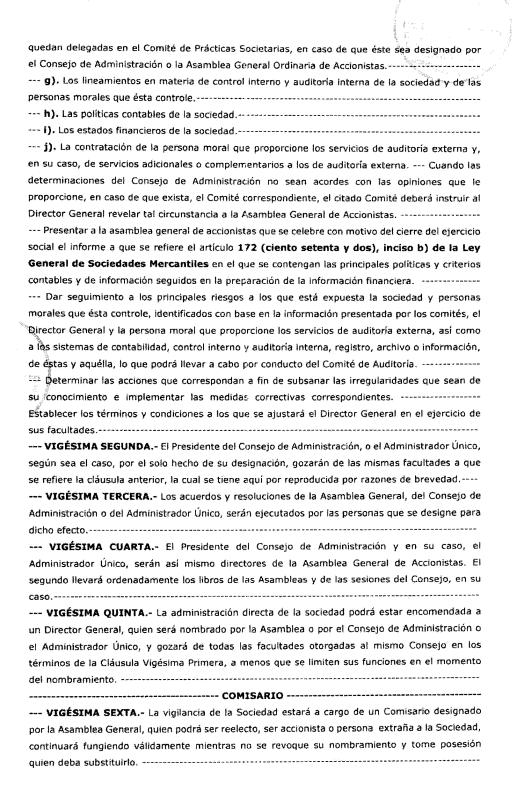
PODER GENERAL para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar, garantizar y avalar toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9 y 10 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

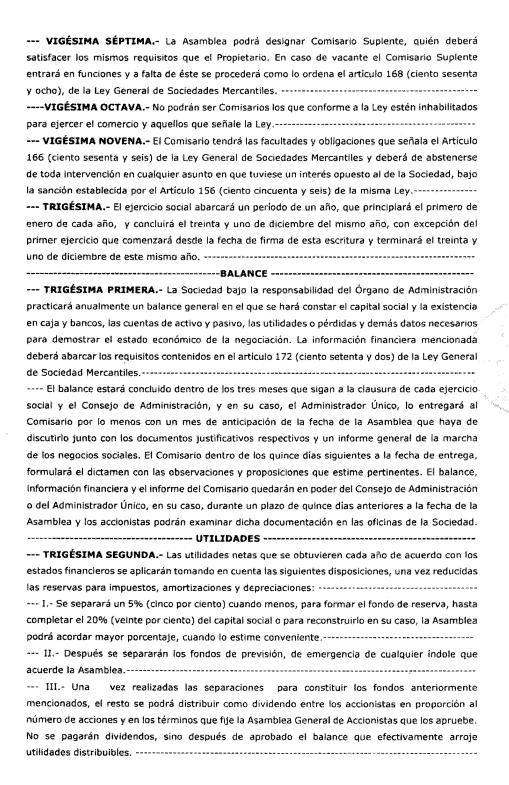
**PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS**, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y para designar a las personas autorizadas para su manejo y para revocar dicha designación.

--- PODER GENERAL AMPLÍSIMO para representar a la Sociedad en todo tipo de relaciones obrero-patronales y sin limitación alguna, confiriéndose exclusivamente para este objeto un poder para pleitos y cobranzas y para actos de administración en los términos de los párrafos primero y segundo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas, con todas las facultades generales e incluyendo aquéllos poderes que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Cíviles de las demás entidades federativas; entre los que de una manera enunciativa, pero no limitativa, se incluyen los siguientes: poder para ejercitar toda clase de derechos y acciones en nombre y representación de la Sociedad ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trate de autoridades civiles, judiciales o administrativas o bien del trabajo, sean estas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; poder para contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones y someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; poder para desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del Juicio de Amparo, el que podrán promover cuantas veces lo estimen conveniente; poder para rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y

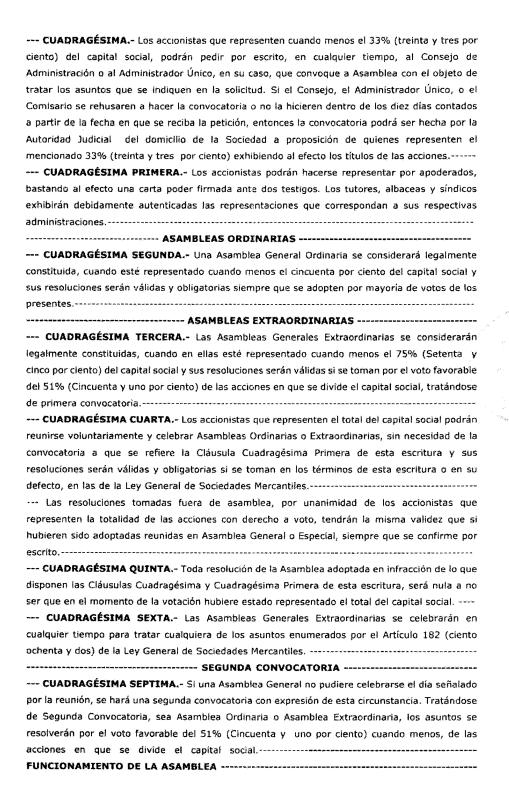
documentos, objetar éstos y reargüírlos de falsos; poder para transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias y almoneda, hacer posturas pujas y mejoras y obtener para la Sociedad adjudicación de toda clase de bienes y, por cualquier título hacer cesión de derechos, poder para formular acusaciones, denuncias y querellas, otorgar perdón y constituírse en parte en causas criminales o coadyuvantes del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera. --- PODER BANCARIO Y CAMBIARIO para actos cambiarios, para suscribir, endosar, avalar y en general negociar títulos de crédito, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de acuerdo con los límites establecidos en el presente poder bancario y cambiarío; (ii) Poder general bancario para realizar a nombre de su representada todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, elegir su régimen, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarias. Igualmente podrá celebrar todo tipo de convenios o contratos mercantiles tales como: de habilitación o avío, refaccionarios, prendarios, de apertura de créditos simple o en cuenta corriente, de arrendamiento financiero, de factoraje financiero, de adquisición de acciones de empresas, de instituciones de crédito, de organizaciones auxiliares de crédito o de sociedades nacionales de crédito, de comisión, de consignación, de permuta, de transporte, de corretaje, constituyéndose para tales efectos en tercero garante, aval, obligado solidario de conformidad a lo dispuesto por los articulos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de Já Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- Para tales efectos, tendrá facultades para representar a la Sociedad en los términos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro), fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones I (primera), II (segunda) y III (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 873 (ochocientos setenta y tres), 874 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setecientos ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres), 884 (ochocientos ochenta y cuatro) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, estando facultado para actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales la Sociedad tenga celebrádos contratos colectivos de trabajo y para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarlas ante cualesquier de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo. El Consejo de Administración está facultado para otorgar y revocar los poderes según lo consideren conveniente, con o sin facultades de sustitución, dentro del ámbito de sus facultades y poderes.------- Para nombrar y remover al Director General, así como a los demás gerentes, apoderados, asesores, agentés y empleados de la Sociedad y para determinar sus atribuciones, garantias, condiciones de trabajo y remuneraciones.-------- Para convocar, por conducto de su Presidente, a Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas en todos los casos previstos por estos estatutos, o cuando lo considere conveniente y fijar la fecha y la hora en que tales Asambleas deban celebrarse y para ejecutar sus resoluciones.--------- Para nombrar y remover a los auditores externos de la Sociedad. -------- Para establecer sucursales y agencias de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero. --- Para conferir poderes generales o especiales y delegar cualquiera de las facultades antes

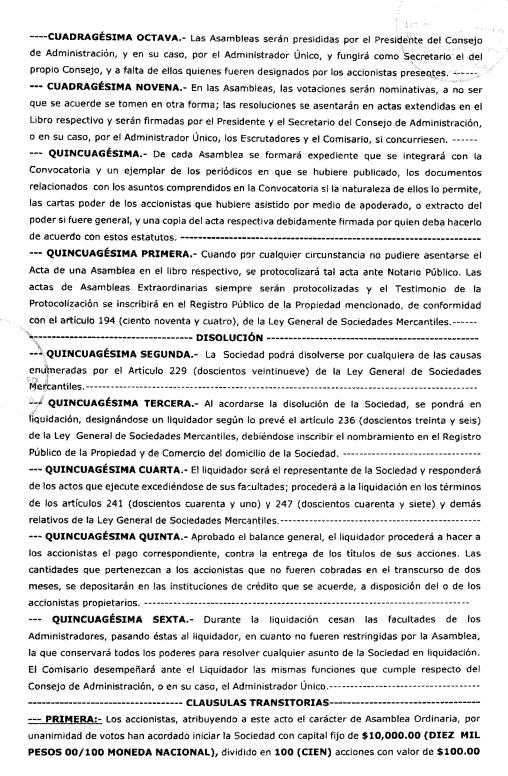
previstas salvo aquéllas cuyo ejercicio le corresponda en forma exclusiva por disposición de Ley o					
de estos estatutos sociales, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, así como para					
revocar los poderes que otorgue					
Establecer las estrategias generales para la conducción del negocio de la sociedad y personas					
morales que ésta controle.					
Aprobar:					
a). Las políticas y lineamientos para el uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de					
la sociedad y de las personas morales que ésta controle, por parte de personas relacionadas					
b). Las operaciones, cada una en lo individual, con personas relacionadas, que pretenda					
celebrar la sociedad o las personas morales que ésta controle					
No requerirán aprobación del Consejo de Administración, las operaciones que a continuación					
se señalan, siempre que se apeguen a las políticas y lineamientos que al efecto apruebe el Consejo					
de Administración:					
b.1.). Las operaciones que en razón de su cuantía carezcan de relevancia para la sociedad o					
personas morales que ésta controle					
b.2.). Las operaciones que se realicen entre la sociedad y las personas morales que ésta					
controle o en las que tenga una influencia significativa o entre cualquiera de éstas, siempre que:					
I). Sean del giro ordinario o habitual del negocio.					
II). Se consideren hechas a precios de mercado o soportadas en valuaciones realizadas por					
agentes externos especialistas.					
b.3.). Las operaciones que se realicen con empleados, siempre que se lleven a cabo en las					
mismas condiciones que con cualquier cliente o como resultado de prestaciones laborales de					
carácter general					
c). Las operaciones que se ejecuten, ya sea simultánea o sucesivamente, que por sus					
características puedan considerarse como una sola operación y que pretendan llevarse a cabo por					
la sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando					
sean inusuales o no recurrentes, o bien, su importe represente, con base en cifras					
correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior en cualquiera de los supuestos					
siguientes;					
c.1.). La adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al cinco por ciento de					
los activos consolidados de la sociedad					
c.2.). El otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto total igual o superior					
al cinco por ciento de los activos consolidados de la sociedad					
Quedan exceptuadas las inversiones en valores de deuda o en instrumentos bancarios, siempre					
que se realicen conforme a las políticas que al efecto apruebe el propio Consejo de Administración.					
d). El nombramiento, elección y, en su caso, destitución del director general de la sociedad y					
su retribución integral, así como las políticas para la designación y retribución integral de los					
demás directivos relevantes					
demás directivos relevantes					
demás directivos relevantes					
demás directivos relevantes					
demás directivos relevantes e). Las políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantias a personas relacionadas					
demás directivos relevantes e). Las políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantias a personas relacionadas					





IV El Remanente, si quedase, será transferido a una nueva cuenta previamente aperturada
por la sociedad
ASAMBLEAS
TRIGÉSIMA TERCERA La Asamblea General debidamente constituida, es el órgano supremo
de la sociedad, con las facultades para acordar, ratificar o rectificar todos los actos y operaciones
de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por el Presidente del Consejo de Administración, o en
su caso, por el Administrador Único, o por la persona que la misma Asamblea designe
TRIGÉSIMA CUARTA Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias y
deberán celebrarse unas y otras precisamente en el domicilio social, bajo la pena de nulidad, salvo
en caso fortuito o de fuerza mayor, en que podrán reunirse en cualquier parte de la República
Mexicana.
TRIGÉSIMA QUINTA Las Asambleas Ordinarias se celebrarán para tratar cualquier asunto,
siempre que no sean de los enumerados por el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley
General de Sociedades Mercantiles.
TRIGÉSIMA SEXTA Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y podrán ocuparse, además
de los asuntos incluidos en la Orden del Día, de los siguientes:
🛫 I Discutir, aprobar o modificar el balance general e información financiera después de oír el
informe del Comisario y tomar las medidas que se juzguen oportunas,
🗓 En su caso, nombrar el Consejo de Administración, o a un Administrador Único, al Comisario
y a los Gerentes que se considere conveniente.
III Determinar los emolumentos que corresponda a los Administradores y al Comisario
Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas serán siempre las que tengan por objeto tratar
cualquier asunto de los enumerados por el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de
Sociedades Mercantiles y cualquier otro asunto que no se encuentre enumerados en los artículos
ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho Bis del mismo ordenamiento, a excepción del
aumento o disminución del capital social en su parte variable, que se hará mediante estas
asambleas, siempre y cuando dicho aumento o disminución se lleve a cabo en los términos del
contrato social.
TRIGÉSIMA SEPTIMA Las convocatorias para Asamblea se harán por el Presidente del
Consejo de Administración y en su caso, por el Administrador Único, salvo lo dispuesto por los
Artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco)
de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
TRIGÉSIMA OCTAVA Las convocatorias para Asambleas se harán mediante la publicación
por una sola vez, de un aviso en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, o en uno de los periódicos
de los de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, cuando menos con diez días de
anticipación a la fecha señalada para la reunión.
Durante ese tiempo, los libros y documentos relacionados con el objeto de la Asamblea,
quedarán en las oficinas de la Sociedad a disposición de los accionistas para que puedan enterarse
de ellos,
TRIGÉSIMA NOVENA La convocatoria para Asambleas deberá contener la Orden del Día así
como la fecha señalada para la Asamblea y el domicilio preciso en donde se llevará a cabo y será
firmada por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso,
o por quien la formule.
w proces reportants and a substitutions.





(CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, suscritas y pagadas de la siguiente forma:

SOCIOS	ACCIONES	CAPITAL
JOEL ALAN JAIME QUIJADA	50	\$5,000.00
ALBERTO SORIA URQUIDES	50	\$5,000.00
TOTAL	100	\$10,000.00

---- TESORERO: ALBERTO SORIA URQUIDES. -----

--- Las personas antes mencionada aceptan dicho cargo, protestando su fiel y legal desempeño.

PRIMERA y VIGÉSIMA SEGUNDA, de los estatutos sociales de la presente acta constitutiva, dichas facultades se tienen aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra en obvio de repeticiones innecesarias, además de las inherentes a su cargo.

---TERCERA.- La Asamblea de socios acuerda otorgar al señor JOEL ALAN JAIME QUIJADA, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial de conformidad con el Articulo 2831 del Código Civil para el Estado de Sonora, su correlativo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de todos los Estados de la Republica Mexicana, con facultades expresadas para subsistir este mandato y delegarlo conservando su ejercicio, con exención de rendir cuentas y autorización para adquirir el bien objeto del mandato. Por consecuencia gozara el apoderado nombrado de:

--- a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con facultades en forma enunciativa para presentar al poderdante como parte actora, demandada o tercera, en cualquier tipo o naturaleza de juicio o procedimiento, ante cualquier autoridad o dependencia administrativas (Secretarias de Estado o dependencias Gubernamentales Municipales, Estatales o Federales), autoridades judiciales del fuero común o del fuero federal, autoridades laborales (ante Juntas Locales o Federales de Conciliación o juntas locales o federales de Conciliación y Arbitraje).- En estas facultades quedan comprendidas en forma enunciativa y no limitativa para: Comparecer ante particulares y toda clase de autoridades judiciales, administrativas o del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales, para promover y contestar toda clase de demandas o asuntos de su representada y seguirlos por todos sus tramites, instancias e incidentes hasta resolución o sentencia; recusar, ofrecer pruebas, transigir, articular y absolver posiciones; conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según estimen conveniente, los recursos legales procedentes; ratificar documentos; reconocer documentos y redargüir los falsos los que al respecto estimen; promover el juicio de amparo directo o indirecto en su caso desistirse de él; presentar denuncias y querellas penales de toda especie y ante cualquier autoridad; constituirse parte civil en cualquier proceso coadyuvando a la acción del ministerio publico en los términos que las Leyes lo permitan; otorgar el perdón o desistimiento de la acciones, cuando proceda; desistirse de los asuntos, juicios o recursos, aun tratándose del juicio de amparo; hacer y recibir pagos; comparecer a remates, presentar y hacer posturas, pujas y mejorarlas y someter los asuntos

contenciosos de la parte mandante a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que seguirá ante los mismos.------- b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Quedando facultado el apoderado para administrar en nombre y por cuenta del poderdante toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo en consecuencia en forma enunciativa otorgarlos en arrendamiento, comodato, deposito o cualquier otro título que parezca; así mismo estará facultado el apoderado nombrado para suscribir, endosar o avalar titulos de crédito en nombre de su representado, para tomar dinero en préstamo o mutuo o celebrar contratos de crédito tendiente a la ejecución de su mandato,--------- La Asamblea de Socios acuerda que el presente poder está limitado única y exclusivamente para efectos de firmar, suscribir y presentar en nombre y representación de la Sociedad toda documentación necesaria para la inscripción de la Sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, así como para presentar avisos al mismo, al Servicio de Administración Tributaria y a las demás autoridades o entidades que corresponda de conformidad con las leyes aplicables, facultándola expresamente para que reciba y recoja la cédula de identificación fiscal correspondiente y todo documento relacionado; el poder otorgado incluirá también la facultad del apoderado para actuar como representante de la sociedad, ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a efectos de tramitar los datos de creación de la firma electrónica avanzada de la Sociedad y obtener el certificado de firma electrónico correspondiente, así mismo estará facultado el apoderado nombrado para suscribir ---...."PODER BANCARIO Y CAMBIARIO.- Para actos cambiaríos, para suscribir, endosar, avalar y en general negociar títulos de crédito, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de acuerdo con los límites establecidos en el presente poder bancario y cambiario; (ii) Poder general bancario para realizar a nombre de su representada todo tipo de gestiones y operaciones bancarias, abrir, administrar y cancelar todo tipo de cuentas y operaciones bancarias, elegir su régimen, incluyendo la facultad de instruir a las instituciones de crédito sobre los autorizados para realizar depósitos, retiros o endosos en todo tipo de cuentas bancarías. Igualmente podrá celebrar todo tipo de convenios o contratos mercantiles tales como: de habilitación o avío, refaccionarios, prendarios, de apertura de créditos simple o en cuenta corriente, de arrendamiento financiero, de factoraje financiero, de adquisición de acciones de empresas, de instituciones de crédito, de organizaciones auxiliares de crédito o de sociedades nacionales de crédito, de comisión, de consignación, de permuta, de transporte, de corretaje, constituyéndose para tales efectos en tercero garante, aval, obligado solidario de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito...". --------- CUARTA:- La Asamblea General de Accionistas acuerda por unanimidad de votos nombrar COMISARIO a BARRAQUIEL HOLGUIN FIGUEROA manifestando estar de acuerdo en el cargo que se le confiere por medio de este acto y quien por sus generales manifestó ser: mexicano, mayor de edad, haber nacido el día 23 (veintitrés) de abril de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), con domicilio en Monessi # 12, Fracc. Mónaco Residencial, en Hermosillo, Son.. ---------- QUINTA:- Quedan debidamente otorgadas en escritura pública las designaciones,

--- SEXTA:- La sociedad estará y pasará por todos los actos, trámites, gestiones, representaciones, contratos y convenios que los funcionarios y apoderados designados ejecuten, emprendan, realicen o celebren en nombre y por cuenta de la sociedad en ejercicio de sus respectivas facultades y poderes.

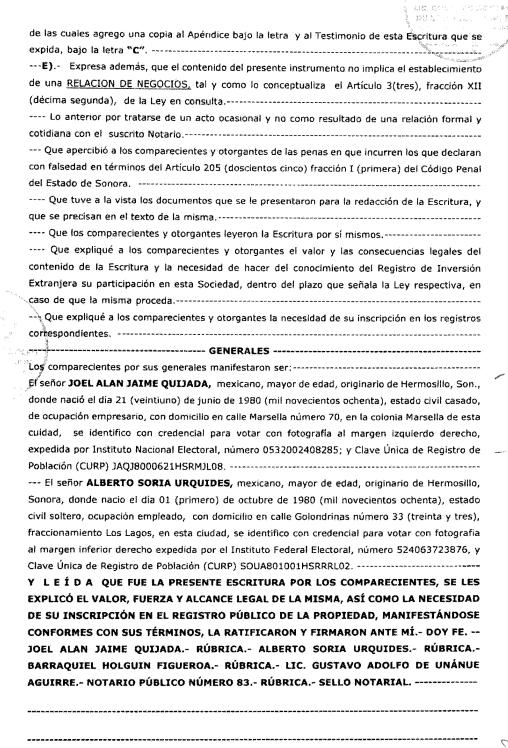
--- <u>SÉPTIMA:</u> Así mismo, manifiestan los comparecientes que están de acuerdo que cualquiera de los socios facilitará su domicilio para la persona moral que en este acto se constituye.-----

#### ------ SECRETARÍA DE ECONOMÍA -----

------ DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL--------- Al lado superior izquierdo Gob mx.- Secretaría de Economía-Dirección General de Normatividad Mercantil.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Clave Única del Documento (CUD).- 201809281332003292,- En atención a la reserva realizada por notaria83hmo@gmail.com, a través del Sistema establecido por la Secretaria de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, articulo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el articulo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: HALJO DESARROLLO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denomínaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta. En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formálice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaria de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituído la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los

treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. AVISC DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social. La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial, FIRMA ELECTRÓNICA.- Antecedentes.- Reserva.-------- El suscrito Notario Doy fe haber tenido a la vista los respectivos originales, a que me remito, los cuales dejaré agregados al legajo apéndice de este Protocolo marcados con la letra "B" y número de este Instrumento. --- Los Notarios están facultados para hacer constar bajo escritura pública el otorgamiento de Poderes, por lo que está obligado a insertar el artículo referente al acto, mismo que se reproduce a continuación: ---- ARTÍCULO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO DEL CÓDIGO --------CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA: --------- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. --- En los Poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que serán con ese carácter para que los apoderados tengan toda clase de facultades administrativas. --- En los poderes generales para actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que los apoderados tengan toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como

para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.
Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los
apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.
Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen"
DOCUMENTOS AL APÉNDICE
A)Acta que se extracta
B)Autorización de uso denominación o razón social de la Secretaría de Economia
C)Cédulas de Identificación Fiscal de los socios e Identificaciones.
FE NOTARIAL
El Suscrito Notario hace constar y certifica bajo su fe:
Que los comparecientes y otorgantes manifestaron que se reconocen su personalidad jurídica
y que son conocidos entre ellos mismos
Que a su juicio los otorgantes y comparecientes tienen plena capacidad legal para contratar y
obligarse.
Que los comparecientes y otorgantes manifestaron estar al corriente en el cumplimiento de
sus obligaciones legales, fiscales y tributarias, sin haberlo acreditado al momento de la celebración
del presente acto jurídico.
Que los señores JOEL ALAN JAIME QUIJADA y ALBERTO SORIA URQUIDES, todos por
su propio derecho, manifiestan que:
A) Para dar cumplimiento a los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales
en Posesión de Particulares y sus Reglamento, el suscrito Notario Público hago constar que previo
al otorgamiento del presente instrumento, he advertido a los comparecientes mediante el aviso
de privacidad correspondiente, que los datos personales proporcionados, por disposiciones de la
Ley son necesarios para la redacción del presente instrumento, y que estos podrán ser compartidos
y comunicados a las autoridades que legalmente tengan acceso a ellos, y que pueden obrar en los
casos así exigibles en los Registro Públicos correspondientes, por lo que enterados de los derechos
sobre privacidad, hago constar el consentimiento expreso otorgado en esta acto mediante la firma
del presente instrumento para la obtención, almacenamiento, transferencia y publicidad de los
datos personales de los cuales son titulares para los efectos señalados.
B) Han sido informados por el Notario autorizante que para cumplir con la Ley Federal para
la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en sus artículos
3-III (tres arábigo, guion tres romano, XII,(décimo segundo), XIII(décimo tercero), y XIV(décimo
cuarto), 6-I (seis guion uno romano), 17-XII (diecisiete guion décimo segundo), y demás
concordantes, cuyo texto les fue explicado por el Notario para dar aviso del otorgamiento de este
mandato a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal Mexicano, por lo tanto y al darse
cumplimiento la las disposiciones legales invocadas no se violentan las disposiciones de la Ley
Federal de Protección de datos personales, en posesión de particulares
C) Que tiene conocimiento, que el acto jurídico consignado en el presente instrumento,
constituye una ACTIVIDAD VULNERABLE, de las establecidas en la Ley Federal para la prevención
e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita y en consecuencia. NO es objeto
de AVISO ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Federal. Lo anterior de conformidad
con el artículo 17(diecisiete), fracción XII (décima segunda), de la Ley invocada
D) De que solicité a los comparecientes me acreditaran que se encuentran debidamente
nscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con su cédula correspondiente, para lo cual me
exhiben las cédulas de Identificación Fiscal con claves: JAQJ800621IU8 y SQUA8010017J5.



	 	op, gan sin had day gar Op, daf Oli 1800
	 	## ## ## ## ## ## ## ## ## ##
	 	00 JON 000 NOT INC THE
	 	40 Ur 30 Va 20 Ur 30 Ur 30 Ur 30 Ur
	 	* · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
***************************************	 	00F 400 ENT JOS AND 100 TO TO TO TO TO
	 	180 aw 41 Au 70 Au 70 Au 70 Au 70 Au
~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	 ***************************************	as an an an an an an
	 	80 101 70 101 301 101 NO NO NO NO NO NO NO

#### Lic. Gustavo Adolfo De Unánue Al rre NOTARÍA PÚBLICA 83 TITULAR Hermosillo, Sonora, México.

--- ES PRIMER TESTIMONIO, QUE CORRESPONDE A LA REPRODUCCIÓN AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA ASENTADA Y AUTORIZADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO Y DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS INCORPORADOS A LA MISMA, QUE FORMAN UNA SOLA UNIDAD Y QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA PARTE INTERESADA, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA, EL CUAL CONSTA DE 21 (VEINTIÚN) FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, RUBRICADAS, FOLIADAS Y SELLADAS, EN HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.--

LIC. GUSTAVO ADOLEO DE UNÁNUE AGUIRRE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 83